

Año IV

Alicante 1.º Abril 1901

Núm. 73

EL IBERO

REVISTA QUINCENAL

Redactor en jefe: F. FIGUERAS PACHECO

TELEFONO 156

SUMARIO:

La Junta del Puerto, por Diana.—Administración Municipal, por X.—Recurso de alzada, por F. Figueras y Bushell.—El talisman del peso, por F. Figueras Pacheco.—Filipinas, por A. Roca de Togores.—La lectura en el Ejército, por Miguel de Elizaicin y España.—Premio Comas.—Notas de redacción.—Mesa revuelta, por varios.—Anuncios.

ALICANTE

Establecimiento tipográfico de Moscat y Oñate

1901

R.R-662



SELLOS ARTUR MAURY

PARÍS

Esta casa es la primera de Europa en sellos de correo para colecciones. Manda notas de precios y detalles gratis á tado el que lo solicite.

Boulevard Montmatre, París

DROGUERÍA

DE

ROMERO Y COMPAÑÍA

PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA

FOTOGRAFÍA Y FARMACIA

ESPECIALIDAD EN COLORES Y BARNICES

Princesa, 5, y Padilla, 2.—ALICANTE.

LA PREVISIÓN ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE SEGUROS

Sucursal en Alicante,

Victoria, 7

ALMACEN

de arroces, garbanzos, judías, y de toda clase de legumbres y frutas secas de R. GINER.

Ventas por mayor y menor. Precios equitativos. Servicio á domicilio sin aumento de precios, en las ventas de 10 kilogramos en adelante.

Calle de los Angeles, 5 y 7.—
Teléfono núm. 94.



EL IBERO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Alicante, un mes. . . 0'30 pesetas.
Fuera, trimestre . . . , 1

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Redacción del periódico, calle
de Just. núm. 51.
Y en la imprenta del mismo.

*La correspondencia al Administrador, D. F. Figueras Pacheco,
Just. 51.—No se devuelven los originales.*

LA JUNTA DEL PUERTO

Merece toda clase de elogios la actividad verdaderamente plausible con que la Junta de obras del puerto, presidida por el señor D. Guillermo Campos y Carreras, está aplicando para el planteamiento y desarrollo de los múltiples é interesantes servicios que le están encomendados. Entre otros trabajos á que ha dado término, figura la discusión del proyecto de Reglamento para la policía y servicio de los muelles que la Junta se propone elevar á la aprobación del Ministerio de Obras Públicas en sustitución del que venía rigiendo y cuyos preceptos, al ser aplicados con criterio siempre exigente y restrictivo, tantas quejas y reclamaciones han provocado en el comercio de esta capital. La Junta se había propuesto y tenemos motivos para suponer que lo ha conseguido, redactar un Reglamento que ponga definitivo término á tan violento estado de cosas y en beneficio de las clases mercantiles y navieras.

También ha examinado la Junta y devuelto con el informe de su ingeniero á la jefatura de Obras Públicas, el proyecto del ramal al puerto del ferrocarril económico de Alcoy á Alicante, cuyas obras serán subastadas muy en breve, proponiéndose el concesionario que los trabajos empiecen desde luego para que la nueva línea quede abierta á la circulación y explotación pública,

dentro de un plazo máximo de cuatro años, coincidiendo su inauguración con la del viaducto que se ha de construir en Alcoy sobre el río Molinar, y cuya obra verdaderamente monumental tendrá cincuenta y cuatro metros de altura por doscientos de longitud y siete de latitud.

Volviendo ahora á nuestro punto de partida, del que involuntariamente nos habíamos separado, debemos consignar y lo hacemos con mucho gusto, que la Junta de obras del puerto defendiendo con verdadero celo los intereses que le están encomendados, ha acudido al Ministerio de Obras públicas, y al dar cuenta á este alto Centro de haber puesto en posesión de su destino al delegado administrativo del gobierno nombrado por Real orden de 19 de Enero de este año D. Carlos Aldana, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, ha solicitado de dicho Ministerio la supresión de la plaza de que se trata por entender la Junta de completo acuerdo con la opinión pública, que el destino en cuestión es completamente innecesario, tratándose como se trata de un organismo que acaba de quedar legalmente constituido como lo demuestra el hecho de que hasta el día 1.º de Enero de este año no ha empezado á recaudar el recargo sobre el impuesto de transportes, y que constituye el único recurso de que por ahora dispone la Junta. La Jefatura de obras públicas entregó á ésta el puerto, sus dependencias y servicios el día 7 de enero de este año; la Dirección facultativa de la misma á cargo del celoso é inteligente ingeniero D. José Nicolau, está realizando los trabajos preliminares para acometer el estudio de los proyectos facultativos; después de examinados y dictaminados por la Jefatura de obras públicas de la provincia han de ser elevados á la censura y aprobación del Director general de obras públicas. Y como por otra parte la crisis de pública notoriedad que sufre nuestra exportación vinícola con motivo de las reformas arancelarias planteadas en las aduanas de la República Francesa ha producido una baja de verdadera importancia en los resultados de la recaudación del impuesto de transportes y por consiguiente en el recargo sobre aquel reservado por ministerio de la ley á las juntas de obras de los puertos, resulta que la de Alicante apenas ha podido conseguir

una recaudación aproximada de 15.000 pesetas en los tres meses que han transcurrido desde que la Junta funciona. En tales condiciones entiende aquella que no hay posibilidad de hacer otros gastos que aquellos de carácter estrictamente indispensables y que por el momento no existe materia técnica ni administrativa sobre las que pueda ser ejercida la acción inspectora del Delegado Administrativo del Gobierno. Fundándose en esas consideraciones y en otras que no juzgamos necesario extractar, la Junta se ha dirigido respetuosamente al Ministro de Obras públicas rogándole se sirva suprimir una plaza que resulta perfectamente innecesaria y que solo conduce á recargar el presupuesto de gastos con el sueldo señalado al Sr. Aldana.

No creemos que la Junta pueda realizar el propósito que persigue, pero por lo menos habrá cumplido con su deber y tendrá de este modo la conciencia plena de no haber transigido sin protesta con un gasto considerable y sobre considerable innecesario. A este propósito recordamos que siendo Ministro de Fomento el Sr. Marqués de Pidal declaró que no autorizaba la entrega del puerto á la Junta porque estaba seguro de que ésta invertiría todos sus recursos en gastos de personal, convirtiéndose en algo parecido á un establecimiento de beneficencia donde amparan á sus patrocinados.

Entendemos pues, que la Junta ha procedido como debía reclamando contra un nombramiento que justifica la frase del Marqués de Pidal pero aplicándosela al Ministerio y no á la Junta.

DIANA.



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



Entre los diversos casos, todos ellos análogos, que en la práctica suele ofrecer nuestra desordenada Administración municipal, conocemos uno que demuestra con cuánta facilidad se des-

naturaliza el precepto legal siempre que así conviene á los intereses de tal ó cual cacique. Hagamos notar que incurren en una equivocación muy grave los que suponen que estas exigencias están en desacuerdo con las aspiraciones de los pueblos; ocurre todo lo contrario, y por lo común, el cacique no hace otra cosa que complacer á sus correligionarios, quienes á cambio de sustituir en el Ayuntamiento á sus contrarios, serían capaces de realizar los mayores sacrificios y están bien acostumbrados á poner en práctica, para encargarse de la jurisdicción municipal, los medios y los recursos más extraños entre los muchos y muy peregrinos que á nuestros políticos rurales ofrecen los tratados de gramática parda.

Al efectuarse la renovación bienal de las corporaciones municipales, hubo un pueblo en el que el resultado de la elección fué recurrido ante la Comisión provincial. Contra el fallo de ésta se interpuso alzada ante el Ministerio de la Gobernación, centro que, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado, declaró la validez de las elecciones celebradas en el pueblo á que nos referimos, en 14 de Mayo de 1899. Comunicada la oportuna R. O. al Alcalde, parecía natural que aquellos cuya elección se declaraba válida, fuesen puestos en posesión de sus cargos, y que con los concejales del bienio anterior formasen el Ayuntamiento que debió quedar constituido en primero de Julio. Esto era lo lógico y además lo único que se acomodaba bien con el espíritu y letra de las disposiciones legales, pero sin duda por esto mismo ocurrió todo lo contrario. Los concejales de cada uno de los bienios se consideraron, prescindiendo del otro, como verdadero y legítimo Ayuntamiento, conservador el de 1897, y liberal el de 1899. Esclarecido este primer punto y reconcida la legitimidad del Ayuntamiento, compuesto por los concejales unidos de los dos bienios, los de 1899 no quisieron responder á las convocatorias de un Alcalde de cuya legitimidad estaban muy poco convencidos, y en vista de su falta de asistencia, se dió conocimiento de lo que sucedía al Gobierno Civil, que resolvió el caso con sujeción al R. D. de 24 de Marzo de 1891, declarando vacantes los puestos de los cuatro concejales electos en

14 de Mayo de 1899 que no se habían presentado á las sesiones convocadas por el Alcalde en ejercicio. Uno de ellos recurrió contra esta providencia ante el Ministerio de la Gobernación, y remitido que fué el expediente completo se dictó una R. O. fecha 27 de Abril del año citado, por la que se desestimó el recurso interpuesto y se confirmó la providencia del Gobernador. Esta R. O. fué comunicada á la Alcaldía en tiempo oportuno.

Como antes, también ahora había una solución lógica y sobre lógica legal; la de cumplimentar lo mandado en la R. O. de 27 de Abril, procediendo por medio de elección parcial á cubrir las cuatro vacantes declaradas por el Gobernador y confirmadas por el Ministro al desestimar el recurso, pero como esto no convenía á tales ó cuales intereses políticos, se procuró ganar tiempo y aplazar cuanto fuese posible la convocatoria de elección parcial, y dejando que funcionasen los cuatro concejales interinos que habían sido nombrados en reemplazo de los electos en 14 de Mayo. Vinieron las circunstancias á favorecer las combinaciones de aquellos á quienes importaba que no se hiciese la elección y que continuasen en ejercicio los interinos. Sobrevino la publicación del Real decreto que suspendió las garantías constitucionales en toda la península, y acto seguido el Ministerio de la Gobernación dirigió una circular telegráfica á los Gobernadores, ordenando que mientras subsistiese aquel estado de derecho no se hiciese convocatoria alguna para elecciones.

En tal estado las cosas y al sobrevenir el cambio de situación política, los concejales electos en 14 de Mayo de 1899 cuyas plazas declaró vacantes de R. O. de 27 de Abril de 1900 pretenden se les reconozca el derecho de que se suponen asistidos para entrar desde luego en el ejercicio de sus cargos, pretensión á la que se opone una declaración de vacantes hecha por medio de una R. O. que vino á crear un estado legal que podrá ser poco equitativo, pero sobre el que no se puede volver ni cabe discusión alguna.

Véase cómo por un medio en verdad bien sencillo se ha logrado que durante dos años funcione un Ayuntamiento en el que hay cuatro concejales interinos que cierren la puerta á aquellos

otros que con el carácter de propietarios legítimamente adquirido, perdieron el de concejales por entender que no les convocaba á las sesiones un Alcalde que estuviese ejerciendo el cargo en condiciones de legalidad.

Es claro que es indispensable restablecer el estado de derecho hondamente perturbado en el pueblo á que nos referimos, y para ello será preciso, levantada como ya lo está la suspensión de garantías, convocar elecciones parciales, para cuya celebración es también requisito indispensable el de que los concejales interinos no intervengan en acto alguno relacionado con la elección por oponerse á ello la ley electoral de 26 de Junio de 1890 y el Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre del mismo año. Será, pues, preciso llamar para que presidan la elección con los propietarios hoy en ejercicio, á los del bienio anterior y así sucesivamente, hasta encontrar concejales que estén en condiciones de presidir la elección y que se presten á efectuarlo, porque si el cargo de concejal es obligatorio, no lo es en cambio la intervención en asuntos electorales cuando el interesado no se presta voluntariamente á efectuarlo.

X.



Recurso de alzada

Por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y obras públicas se ha dictado con fecha 21 de Marzo último una real orden que juzgamos por todo extremo interesante, tanto porque demuestra el criterio de absoluta imparcialidad en que se inspiran las resoluciones del Gobierno civil de la provincia en materia administrativa, cuanto porque viene á confirmar la jurisprudencia constantemente establecida de que en materia de minas todos los plazos son improrrogables y totales sin que de ellos puedan ser deducidos los días festivos.

Contra una resolución del Gobierno civil que declaró la ne-

cesidad de la ocupación de la superficie de la mina «La Previsora» cuyo título de propiedad se expidió á favor de D. José Atienza, interpuso el dueño de la finca D. Rafael Herrero Marco, recurso de alzada ante el Ministerio de obras públicas, recurso que fué presentado para su tramitación en el Gobierno civil cuando, deducidos los días de fiesta, estaba dentro de los 30 días de plazo que señala la ley de minas, pero como existen diversas Reales órdenes y decretos, sentencias de lo Contencioso que resuelven casos idénticos en el sentido de que en asuntos de minas no cabe aquella deducción, el Gobernador civil devolvió el recurso por estemporáneo y por conducto del Alcalde de Villena á D. Rafael Herrero.

Entonces el interesado presentó directamente su recurso y otro de queja contra el acuerdo del Gobernador, en el Ministerio. Este ordenó que el Gobernador informase, y cumplido que fué este trámite, se dictó la R. O. de 21 de Marzo por la que, teniendo en cuenta la jurisprudencia establecida, se desestiman los dos recursos de D. Rafael Herrero y se confirma en todas sus partes la petición del Gobernador, tomando como base para hacerlo el criterio de que, si bien la ley provincial dispone que se deduzcan los días festivos, este precepto se refiere á los asuntos que se rigen por la ley que lo contiene, pero de ningún modo puede ni deben aplicarse aquellos que se rigen por leyes, por reglamentos ó disposiciones especiales, que es precisamente lo que ocurre en el caso de los Sres. Atienza y Herrero, á cuya resolución no se puede aplicar la ley provincial y sí las leyes de minas y de expropiación forzosa, especialmente en sus artículos 63, 64 y 65.

Prevalece, pues, la resolución del Gobierno Civil favorable á lo solicitado por D. José Atienza y subsiste una vez más el criterio legal anteriormente establecido de que en materia de minas no se descuentan los días festivos para el cómputo del plazo legal para los recursos de alzada.

F. FIGUERAS Y BUSHELL.

EL TALISMÁN DEL PESO

Cierto día ocurrió en un país del Oriente, que presentaron al rey un hombre acusado de haber cometido un crimen y condenado á muerte. El preso pedía misericordia pero los que le prendieron, no haciendo caso de sus voces, le llevaron golpeándole á la presencia real para que se defendiera del acto que se le imputaba. El rey no pudo menos de enternecerse al oír las disculpas del acusado que parecían sinceras verdaderamente y como no había pruebas categóricas de lo sucedido, no quiso hacerse responsable de un castigo injusto ordenó que se pusiera en libertad al reo y reprendió con dureza á los que le maltrataron. Cuando el rey terminó de hablar, el acusado se levantó del suelo donde había permanecido y acercándose al trono dijo:

—¡Ah señor! Yo hubiera podido probar terminantemente mi inocencia, pero quise conocer los buenos sentimientos y la rectitud de conciencia de vuestra majestad antes de recurrir á una demostración evidente; ahora que estoy convencido de que procedo como bueno, digo que la mujer de cuya muerte se me hacía culpable, está sana y salva paseando frente á las paredes de palacio, con lo cual mi honradez no deja lugar á dudas. —Asomáronse los presentes á un mirador y vieron que era verdad lo que afirmaba el hombre que poco después siguió diciendo: Como el cumplimiento de lo que manda la conciencia no es cosa muy corriente en los poderosos, quiero premiar al que separándose de la regla general consigue obrar con rectitud. Y así diciendo mostró una caja de la que sacó una figurilla de bronce representando un niño desnudo. Esta figura, añadiendo adelantando algunos pasos y entregándosela al monarca servirá á vuestra majestad para administrar justicia sin temor de equivocarse; todo el que se ponga ante ella, se verá precisado á decir la verdad siendo inútiles sus esfuerzos cuando pretenda ocultarla; de este modo no habrá delito que quede oculto ni delincuente que se escape.

—¿Y durará mucho, preguntó el rey, la virtud de este objeto?

—Mientras V. M., no diga una mentira.

El monarca hizo comprobar lo que decía aquel hombre y cuando estuvo completamente seguro de que era cierto, pagó el presente con gran cantidad de oro y mandó que sus ginetes y otros tantos peones, acompañasen hasta la ciudad más próxima al libertado que solo estaba de paso en la capital del reino.

Desde aquel día aumentó la honradez en el país, porque extendida la noticia de que la persona que cometiese alguna falta, no podría ocultarla cuando se viese ante la figurilla de bronce, muy pocos se atrevían á atentar contra las leyes para no sufrir los crueles correctivos con que se amenazaba el delincuente. Por lo singulares y maravillosas eran dignas de ser presenciadas las escenas que ofrecían los que no creyendo en la virtud del talismán, daban ocasión que entrase en funciones la experiencia; presentábase el reo en la sala de justicia y se colocaba enfrente del tribunal cuyos jueces ponían la figurilla de bronce sobre la mesa y ordenaba al acusado que confesase la verdad; éste comenzaba resistiéndose pero al poco rato empezaba á referir todos sus pensamientos, obras y palabras, hasta que cansado el tribunal le mandaba callar y dictaba la sentencia. Así fueron desarrollándose las buenas costumbres en el país, cuyo grado de bienestar y florecimiento fué envidiado legítimamente por las naciones comarcanas.

El rey que estaba satisfechísimo de su adquisición y de las ventajas que con ella habia proporcionado á la tranquilidad de sus vasallos, paseaba una tarde por los jardines de la ciudad cuando observó que entre las ramas de la espesura estaba una mujer cogiendo florecillas; aproximóse paulatinamente y vió que se trataba de una jóven hermosa verdaderamente, á la que dirigió ardientes miradas y palabras amorosas al propio tiempo; ella no hacía caso de las frases que pronunciaba el monarca y al oír la petición de un beso, volvióse y replicó sonriendo.

—Costaría muy caro á vuestra majestad.

—Pídeme cuanto quieras, repuso el enamorado y cuanto quieras te daré; mis caudales son muy grandes y no se agotan fácilmente.

La jóven no respondió con palabras pero indicó con la cabeza que no se refería á riquezas y no se apartó cuando la boca del rey se unió á la suya.

Al entrar algunas horas más tarde el monarca en sus habita-

ciones de palacio, le preguntó la reina dónde había estado y llenándose él de turbación contestó precipitadamente.

—En el templo orando por los muertos.

Al día siguiente escuchó el rey estas palabras de su primer ministro: ¡Ah señor, la desgracia ha caído sobre nosotros! Al ir á juzgar á un hombre esta mañana la figurilla, que había de obligarle á declarar la verdad ocultó de pronto la cara entre las manos y bajó la cabeza; el preso se echó á reir y nos fué imposible hacerle pronunciar una sola sílaba.

F. FIGUERAS PACHECO.

(Se continuará).



La lectura en el Ejército

La ilustrada revista que bajo la inteligente dirección del distinguido comandante de caballería D. Miguel de Elizaicin y España, se hace eco en su número del 16 de Marzo último, de un trabajo publicado por el notable semanario madrileño, *La Nación Militar*, en el que se propone razonadamente la creación de bibliotecas volantes para el ejército, como sucede con ligeras variaciones en Francia, Rusia y Alemania. La utilidad que estas bibliotecas proporcionan al soldado, es verdadera y grandísima, puesto que le permiten adquirir una ilustración más ó menos vasta según el amor que cada individuo tenga á la lectura, ilustración que de otro modo sería poco menos que imposible.

Haciendo nuestras las manifestaciones de *Museo-Exposición*, rogamos á cuantas personas se encuentren en condiciones para el caso, remitan al gobierno militar de esta provincia los volúmenes de que puedan desprenderse para objeto tan meritorio. Tenemos entendido que ya se encuentran en poder del señor Elizaicin algunos ejemplares de libros atentamente remitidos por sus autores.

La Nación Militar se expresa del siguiente modo é incluimos también á continuación lo que dice la revista alicantina á que aludimos:

«Hay que confesar, francamente, que apenas leen los militares, y que en el Ejército se va extendiendo el odio á los libros, á las revistas, al periódico y á cuanto sea lectura.

»Hablamos de todo, por lo que nos cuentan, por lo que se oye en conversaciones, por la impresión que causa cualquier suceso, por lo que dice el diario político ó de noticias que es de nuestra predilección.

»Un ilustrado amigo, que hoy ocupa un alto puesto de confianza, por su ciencia y por su bondad, me decía hace tiempo: «El periódico ha matado al libro.» Es verdad... pero es más triste que hoy podamos asegurar que el diario de noticias ha matado á la revista, porque siguiendo así, dentro de muy poco tiempo podremos decir que volveremos á los tiempos en que sólo se compraba la *Gaceta*, y el barbero de cada cual se encargaba de comunicar á sus parroquianos las verdades ó mentiras que llegaban á su oído.

»En Rusia han establecido los cuerpos, cantinas y tiendas de objetos útiles á los soldados, para invertir el producto de este generoso comercio en libros y periódicos; en Francia se está organizando un servicio de bibliotecas para las tropas; en Alemania, el emperador Guillermo dió hace tiempo 300.000 pesetas para dotar al Ejército de una *biblioteca circulante* para la tropa, y con tal objeto se han dado por otras personas muchos donativos. Así se pudieron adquirir 400.000 volúmenes que circulan por todo el Ejército. De este modo se ha extendido la afición á la lectura de tal manera entre los militares, que se ha notado la disminución notable de los bebedores de cerveza, de paseantes y de conquistadores amorosos.

»*La Nación Militar* propone á los numerosos é ilustrados colaboradores con que se honra, la formación de una sociedad que se dedique á formar una biblioteca escogida, la cual *circule*, como y de la manera que se juzgue conveniente, y por todos los cuerpos del Ejército, con objeto de fomentar la decaída afición que á la lectura existe.

»No queremos citar nombres, porque de amigos nuestros

son, pero al lector se le ocurrirán de repente cuáles pueden ser los fundadores de esta Sociedad, que nos sacara de la esclavitud del egoísmo ignorante y nos elevase á las esferas propias del espíritu bien cultivado.

»No basta fundar sociedades benéficas que alimenten al hambriento. Los hombres somos un compuesto de materia y alma, en la que reina ésta la mayor parte de la vida. El alma necesita, como el organismo, sávia propia que la vigorice y la sostenga en las luchas de la vida; y siendo el más noble don que recibimos de la Providencia, es justo y lógico atenderle, en primer término, tanto más en época de pasiones, positivismo y decadencia moral tan marcada como la presente. ¿Qué persona inteligente y honrada no había de ayudarnos en esta generosa empresa de regeneración? Y si con pequeñas dificultades conseguíamos una obra patriótica, ¿no sería nuestra satisfacción tan grande como la responsabilidad de no haberla emprendido?

»Los grandes hombres de nuestras letras y de nuestras armas pueden hacer hoy un gran bien. En sus privilegiados talentos confiamos, para recibir el beneficio que pedimos.

»En nuestra modesta esfera, trabajaremos en pró de este benéfico proyecto todo cuanto nuestras fuerzas alcancen, como así le hemos manifestado en carta particular á D. Antonio Díaz Benzo, distinguido Jefe del Ejército, constante defensor de sus intereses y Director de «La Nación Militar».

»Nuestro ilustre General D. Federico Escario, ha manifestado también sus entusiasmos por lo expuesto, ofreciendo su valioso apoyo, y recibirá con el indicado fin, cuantas obras se le remitan.

»Nosotros rogamos á nuestros amigos y compañeros en la prensa, tomen este proyecto como suyo, y coadyuvando á la obra de la ilustración, irradien el conocimiento de tan benéfica idea, para que pronto pueda ser un hecho.

»Esperamos que los autores, bibliotecarios y coleccionistas de la provincia, oirán nuestro ruego, y remitirán al Gobierno Militar ó á nuestra redacción, los donativos que estimen oportunos, cuyo acuse de recibo se consignará en las páginas de esta publicación.»

Miguel de Elizaicin España.

PREMIO COMAS

Condiciones del concurso

1.^a La Real Academia de Jurisprudencia y Legislación otorgará, con el título de *Premio Comas*; uno de 1.000 pesetas á la mejor obra original é inédita, escrita en lengua castellana por un solo autor y que verse sobre el tema siguiente:

D. Augusto Comas

EL LEGISLADOR, EL CATEDRÁTICO, EL JURISCONSULTO

Además del premio en metálico, el autor de la obra recibirá 200 ejemplares impresos de la misma con un retrato al agua fuerte del Excmo. Sr. D. Augusto Comas y Arqués.

2.^a El plazo para la presentación de los trabajos empieza á contarse desde la publicación de esta convocatoria, y expira el día 31 de Diciembre de 1901 á las veinticuatro (doce de la noche), hasta cuya hora se admitirán aquéllos en la Secretaría de la Academia.

3.^a Los trabajos se presentarán escritos con letra clara, señalados con un lema. Su extensión no podrá exceder de la que aproximadamente equivale á un libro de 300 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 20 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, rotulado con el mismo lema de aquél, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

Los que quebranten el anónimo pierden todo derecho al premio.

La Secretaría entregará recibo de los pliegos presentados, indicando en él el tema y demás circunstancias exteriores, y sólo

devolverá los trabajos no premiados á la presentación de este recibo

4.^a No podrán optar al premio los Académicos que pertenezcan ó hayan pertenecido á la Junta de gobierno durante los cursos de 1900-901 y 1901-902, ni los que durante este último formen parte de la Comisión de Fomento.

Todos los demás Académicos y las personas extrañas á la Corporación pueden aspirar al premio.

5.^a Terminado el plazo del concurso la Comisión de Fomento examinará los trabajos presentados y elevará á la Junta de gobierno la propuesta del que en su concepto merezca ser agraciado.

La Junta, en vista de este informe y durante la primera quincena del mes de Marzo de 1902 resolverá lo que estime procedente, pudiendo al hacerlo, apartarse de lo propuesto por la Comisión de Fomento, á cuyo efecto la expresada Comisión entregará su informe antes del último día del mes de Febrero.

Si la Junta juzgase que ninguno de los trabajos presentados era acreedor al premio, podrá declarar desierto el concurso. En la sesión dedicada á adjudicar el premio, abrirá la Junta de gobierno el sobre correspondiente al lema premiado.

6.^a La entrega del diploma en que consta la adjudicación del premio se verificará por la Academia en la sección inaugural del curso de 1902-903.

En dicha sesión se quemarán sin abrirlos los sobres correspondientes á los trabajos que no hubiesen sido premiados.

La cantidad en que el premio consiste será abonada al interesado por la Tesorería de la Academia, en metálico ó billetes del Banco de España, al día siguiente al de la adjudicación.

7.^a La propiedad literaria del trabajo premiado corresponderá á la Academia, en virtud del art. 66 de las Constituciones.

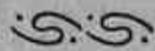
La concesión del premio no supone que la Academia se haga solidaria de las opiniones expuestas por el autor.

Madrid 1.º de Marzo de 1901. —El Secretario general, Félix de Llanos y Torriglia.



Notas de Redacción

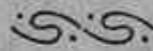
El Gobernador civil Sr. D. Leopoldo Riu al tomar posesión del cargo que le ha sido confiado por el Gobierno de S. M. nos ha dirigido un atento B. L. M. que le agradecemos ofreciéndole en cambio nuestra humilde pero resuelta cooperación para todo aquello que pueda afectar á los intereses de la provincia.



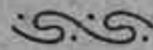
La Junta Directiva de la Sociedad *Tiro Nacional* de Alicante de que es presidente el General Gobernador Militar Sr. D. Federico Escario, nos ha remitido un ejemplar de su reglamento.

Agradecemos la atención y una vez más ofrecemos nuestro modesto concurso á la Junta Directiva de la naciente sociedad.

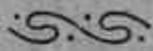
Esta, según nuestros informes anunciará muy pronto su primer concurso de tiro.



El Colegio Pericial Mercantil de Alicante está ultimando el cartel del Certámen que se propone celebrar coincidiendo con las fiestas del próximo verano y se ha dirigido á la Mayordomía mayor de Palacio en solicitud de que por S. M. la Reina se conceda un premio para el indicado Certámen.



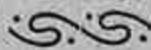
La Junta de obras del puerto y la Cámara oficial de comercio, han trasladado su domicilio social y sus respectivas oficinas á la calle de Sagasta núms. 32 y 34 piso principal.



El procurador de los tribunales D. Valentín Ferrer y Castelló, nos dirigió hace ya días una carta que hubimos de recibir demasiado tarde para referirnos á ella en el número anterior, falta que subsanamos ahora consignando que según nos manifiesta el Sr. Ferrer, no ha sido D. Adolfo sino D. Arturo Herrero el que recibió las últimas mil pesetas entregadas por el Ayuntamiento

á cuenta del valor de los terrenos adquiridos por aquél para cuarteles.

Ya digimos en otro número que no teníamos inconveniente en complacer al Sr. Ferrer dando publicidad á sus aclaraciones é insistimos ahora en que se advierte en ellas un espíritu de prevención y de recelo al que estamos seguros de no haber dado motivo con la sencilla inserción de la noticia que nada tenia de particular y que no justifica en manera alguna la importancia que el Sr. Ferrer ha dado á un asunto que carece en absoluto de ello.

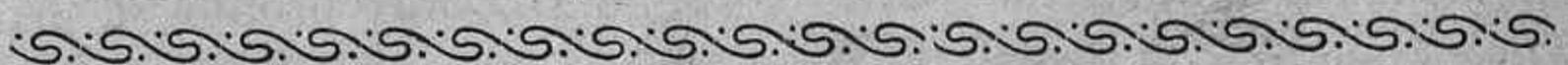


La Patria de Gervantes

El número correspondiente al mes de Marzo, de la importante revista que editada por los Sres. Bailly-Bailliere se publica en Madrid bajo aquel título, contiene el siguiente interesante sumario:

La Hermandad de los Siete Reyes: El robo del Banco: Hojas del Diario del Dr. Moreno. El Continente oscuro. Cuentos del Coronel. El Kaid burlado El Hombre eléctrico.

Precio del número 1 peseta.



QUIEBRA COLOSAL

1.000.000

STOCK de oro doublé inalterable, similor, diamantes y perlas finas á liquidar inmediatamente.

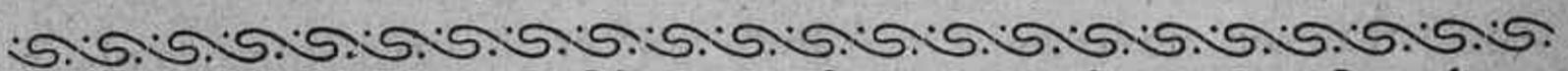
Unico y rico surtido de 118 artículos por **25 pesetas**

VALOR REAL: 100 PSETAS

Contenido del surtido: I. Reloj remontoir, una maravilla, para señora ó caballero con iniciales grabados —II. Cadena.—III. Sortijas, pulseras hebillas botones hechos según el modo de las joyas de la Emperatriz de Rusia.—IV. Artículos de escritorio.—V. Artículos de fantasía. Total: 118 artículos.

Para recibir franco este rico y único surtido (118 artículos) envíense inmediatamente cheque ó billete del Banco de España por 25 pesetas á Labor y Capital 8, Heynestrasse.

Hurnberg. (Allemagne)



Establecimiento Tipográfico de Moscat y Oñate

MESA REVUELTA

CHARADA

Yo conocí en cierto tiempo
á una muchacha muy bella,
que tenía una dos
más hermosa que las perlas.
Era natural la jóven
de la tercia con primera,
y lo extraño era que hablaba
en la cuarta tras primera.
Pero vine á averiguar
lo que tan raro era en ella,
y á tiempo consideré
era cuarta con primera.
Tal prima tercera cuarta
me propinó la chicuela
que desde aquella aventura
todas me parecen nécias.
¡So o conservo un recuerdo
de aquella niña tan bella!
un todo que en su locura,
me dió de cierta manera.

Domingo Carratalá.

Anagrama

Palardear; rodilla

Formar con estos vocablos
nombre y apellido de uno de
de nuestros mejores pintores ali-
cantinos.

Geroglífico comprimido

2 2 — r 2

*Soluciones á la sección recreativa
del número anterior*

A la charada.

REPUBLICANO

El anuncio es el rey del mun-
do. No hay Empresa grandiosa
que no se someta á él, y á él no
deba su prosperidad.

Empresa anunciadora, *Los
Tiroleses Romanones*, 7 y 9, en-
tresuelos.—Madrid.

Los hoteles más famosos son
los que más anuncian. De una
parte á otra de la Tierra se sa-
be cuál es el mejor hotel gra-
cias al anuncio.

Empresa anunciadora, *Los
Tiroleses Romanones*, 7 y 9, en-
tresuelos.—Madrid.

La instrucción es la base de
la familia y la sociedad. Pero
¿dónde están los mejores cole-
gios? Leed los anuncios.

Empres^a anunciadora *Los
Tiroleses Romanones*, 7 y 9, en-
tresuelos.—Madrid.

Gran salchichería alicantina

DE

Hijos de A. Bernacer

Princesa, 32, esquina á la Cruz de Malta, Alicante.

Coloniales.—Ultramarinos —Quesos, mantecas, garbanzos de Castilla, especialidad en jamones sin tocino, superiores; longanizas y morcillas de la mejor fábrica de Candelario, vino de la Rioja, efectos de caza y otros muchos artículos.

No equivocarse: EL GATO

E. BOTÍ CARBONELL Ferretería, Quincalla
Perfumería

Y DEPÓSITO DE EXPLOSIVOS

calles Mayor, números 11, 13, 15, y Muñoz, números 1 y 3

Balneario de Ntra. Sra. de Orito

MONFORTE, (Provincia de Alicante)

Temporada oficial del 15 de Junio á 1.º de Octubre

Curación del herpetismo, escrofulismo, anemia, diabétes, reumatismo, y especiales para las afecciones de la matriz, y la impotencia y esterilidad.

El agua de Orito es el mejor purgante salino conocido, y los herpéticos deben tomar dicho purgante.

EL FÍGARO GRAN PELUQUERÍA.—*Calle de la Princesa, número 6.*—Los grandes establecimientos no necesitan encomio; con solo citarlos basta.

Mora Hermanos

Ferretería, quincalla, juguetes. Bateria de cocina.
—Varios artículos.—Calle Mayor.—Alicante.